

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

1

RESOLUCIÓN Nº: 000720 DE 2008

21 NOV. 2007

POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA
EMPRESA ACSA S.A.

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1791 de 1996, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado No. 0007434 del 31 de octubre de 2008, la empresa Acsa S.A, solicitó aprovechamiento forestal único para la tala de las siguientes especies de árboles, ubicadas en el parqueadero del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz: Matarratón (17 Unidades), Laurel (1unidad), Ciruela (2 Unidades) y Almendro (4 Unidades).

Que con la finalidad de evaluar la viabilidad de la solicitud, funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A realizaron visita de inspección técnica al Parqueadero del Aeropuerto Ernesto Cortissoz, donde se pretende realizar el aprovechamiento forestal único.

Que de la visita de inspección técnica se originó el Concepto Técnico No. 000572 del 18 de noviembre de 2008, suscrito por el técnico Manuel Orozco Álvarez, con el visto bueno de la Gerente de Gestión Ambiental (e), el cual establece:

"Realizado un recorrido por el área del parqueadero se pudo observar lo siguiente:

Un grupo de obreros trabajando en la adecuación delegar. Los árboles solicitados para talar se encontraron en pie y marcados con pintura, los cuales son veinticuatro (24) de las siguientes especies:

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Cantidad
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	4
Ciruelo	<i>Spondia purpurea</i>	2
Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	17
Laurel	<i>Picus Benjamina</i>	1

Como medida de compensación por el aprovechamiento forestal único a realizarse, la empresa Acsa S.A, debe plantar en el Parqueadero la cantidad de veinticuatro (24) especies vegetales denominados con el nombre común de Neem".

Teniendo en cuenta el anterior Concepto Técnico, se procederá a autorizar el aprovechamiento forestal único a la empresa Acsa S.A de veinticuatro (24) especies ubicadas en el parqueadero del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, en consideración de las siguientes disposiciones legales:

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto 1791 de 1996 en su artículo primero, define la tala es el apeo o el acto de cortar árboles.

RESOLUCIÓN N° 000720 DE 2008 21 NOV. 2007

**POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA
EMPRESA ACSA S.A.**

Que el Artículo 5° del Decreto 1791 de 1996, establece: "Las clases de aprovechamiento forestal son: (...)

a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque";

El Artículo 17° Ibídem: "Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización."

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye, además, los gastos de administración, reglamentado por esta entidad mediante resolución No. Resolución 00036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, la cual fija el sistema, métodos de cálculo y tarifas de los mencionados servicios.

Que de acuerdo a la Tabla N° 22 de la citada Resolución es procedente cobrara los siguientes conceptos:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Autorización y otros instrumentos de control	\$471.664	\$147.966	\$154.907.50	\$774.537

En merito de lo anterior se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa ACSA S.A, con Nit No. 802.003.954-4, el aprovechamiento forestal único para la tala de las siguientes especies de árboles, ubicadas en el parqueadero del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz:

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Cantidad
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	4
Ciruelo	<i>Spondia purpurea</i>	2
Matarraton	<i>Glicidia sepium</i>	17
Laurel	<i>Picus Benjamina</i>	1

PARÁGRAFO PRIMERO: El aprovechamiento forestal será concedido por el término de dos meses, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La empresa Acsa S.A podrá utilizar los productos aprovechados para su comercialización u otros fines y si requiere movilizar los productos deberá solicitar previamente por escrito a la Corporación el respectivo salvoconducto de movilización.

PARÁGRAFO TERCERO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento la autorización otorgada en la presente Resolución, según lo establecido en el Artículo 31 del Decreto 1791 de 1996.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

3

RESOLUCIÓN No 00720 DE 2008

**POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA
EMPRESA ACSA S.A.**

ARTICULO SEGUNDO: La empresa Acsa debe por concepto de compensación forestal de los árboles aprovechados, sembrar en el Parqueadero del Aeropuerto Ernesto Cortissoz la cantidad de veinticuatro (24) árboles vegetales de la especie Neem, para lo cual cuenta con un término de cinco (5) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: La empresa Acsa debe cancelar la suma de setecientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos (\$774.537), por concepto de seguimiento al aprovechamiento forestal, correspondiente al año 2008, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 00036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTICULO CUARTO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

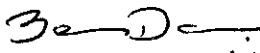
ARTICULO QUINTO: El Concepto Técnico No. 000512 del 18 de noviembre de 2008, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, o a cualquier persona que así lo manifieste.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.


Dada en Barranquilla a los, **21 NOV. 2007**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



**BENNY DANIES ECHEVERRIA
DIRECTOR GENERAL (E)**

Exp Sin abrir.
C.T No. 000512 del 18 de noviembre de 2008.
Elaborado por: Laura Aijure Peláez. Profesional Universitario.
Revisado Por: Juliette Sleman Chams. Gerente de Gestión Ambiental (e).



Res 000720 21-11-08

18/11/08
URGENTE

18 NOV. 2008

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CONCEPTO TÉCNICO #. 000572

- 1.- Asunto: Atender lo dispuesto en el Auto No.01199 de 2008
- 2.- Radicado: 0007434 31 Octubre de 2008.
- 3.- Municipio: Soledad-Atlántico.
- 4.- Empresa: Aeropuerto Del Caribe ACSA S.A. Nit: 802.003.954-4.
- 5.- Interesado: Ana Fernández García, Jefe Comercial.
- 6.- Dependencia: Gerencia De Gestión Ambiental.
- 7.- Nombre de las personas y / o entidades que asisten a la visita: Luís Angulo Indignares, Arquitecto Obras Civiles ACSA. S.A., Manuel Orozco Álvarez, Contratista de la C.R.A.
- 8.- Objeto del Informe: Verificar y Conceptuar sobre la petición de ACSA S.A.
- 9.- Fecha de Visita: 12 de Noviembre de 2008.
- 10.-Antecedentes: Con la Radicación 0007434 31 Octubre 2008, solicitaron la tala de Veinticuatro (24) árboles plantados en el parqueadero del Aeropuerto Ernesto Cortissoz.

El Auto No. 01199 de 2008, ordenó la visita técnica

El 12:11:08, con recibo de caja No. 19269664 de Banoccidente, cancelaron la suma anotada en el Artículo Segundo del Auto en referencia.

11.- Observaciones: Realizado un recorrido por el área del parqueadero permitió establecer lo siguiente:

Un grupo de obreros trabajando en la adecuación del lugar.

Los árboles elegidos para talar se encontraron en pie y marcados con pintura, son:

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD
Almendro	Terminalia catappa	04
Ciruelo	Spondia purpurea	02
Matarratón	Gliciridia sepium	17
Laurel	Ficus benjamina	01

12.- Conclusión: Considerando el resultado de la presente diligencia es viable otorgar permiso a la firma "Aeropuerto Del Caribe ACSA S.A.", para que tale las cantidades y especies vegetales consignadas en el radicado 0007434 31 Octubre de 2008.

Cabe anotar que el Señor Luis Angulo Insignares, Arquitecto de Obras Civiles ACSA, manifestó verbalmente "Que agradece a la C.R.A. emita la Resolución en corto tiempo, dada que necesitan terminar la obra en fecha cercana".

13.- Recomendaciones: La empresa "Aeropuerto Del Caribe ACSA S.A.", deberá compensar a los árboles apeados, plantando la cantidad de veinticuatro (24) vegetales denominados con el nombre común de Neem.



MANUEL OROZCO ALVAREZ
Contratista de la C.R.A.



JOE GARCIA QUINONES
Profesional Especializado



Vo.Bo. JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente De Gestión Ambiental (E)

Elaboró: Manuel Orozco Álvarez